

Expediente: **19/20-I3**
Carátula: **GRILLO DANIEL ALBERTO C/ BANCO MACRO S.A. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **07/03/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23140831719 - GRILLO, DANIEL ALBERTO-ACTOR
20231173499 - BANCO MACRO SA, -DEMANDADO
20143524532 - GPL SISTEMAS S.A., -DEMANDADO
20213281772 - LAPETINA, HECTOR MIGUEL-PERITO ING. EN HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL
90000000000 - CALDEZ, MARCO AURELIO-PERITO CONTADOR
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 19/20-I3



H105035549214

GRILLO DANIEL ALBERTO c/ BANCO MACRO S.A. Y OTRO s/ COBRO DE PESOS. Expte. N° 19/20-I3. Juzgado del Trabajo III nom.

San Miguel de Tucumán, 06 de marzo de 2025.

REFERENCIA: Para resolver la regulación de honorarios peticionada por el letrado **ANTONIO DANIEL BUSTAMENTE**.

ANTECEDENTES

Mediante presentación del 12/02/2025 el letrado Antonio Daniel Bustamente, por derecho propio, solicitó se le regulen honorarios por la actuación profesional desplegada en el incidente de ejecución de honorarios, de conformidad a la sentencia del 08/10/2024, cuyas costas fueron impuestas al accionante.

Adjuntó constancia que acredita su condición frente al IVA.

Por providencia de igual fecha se ordenó pasar las presentes actuaciones a despacho para resolver.

ANÁLISIS Y FUNDAMENTOS DE LA SENTENCIA

1. Atento a lo solicitado, y conforme al estado del trámite, corresponde que se regulen honorarios a favor del letrado peticionante por el trámite de ejecución de sus honorarios profesionales.

Cabe destacar que el trámite por el que corresponde regular honorarios al mencionada letrado, es la ejecución de sus honorarios (encontrándose todas las medidas comprendidas dentro del trámite de Ejecución de Sentencia y abarcada, por lo tanto, en la presente regulación).

2. El monto del proceso (art. 38 primera parte) lo constituye el monto de la sentencia de trance y remate del 08/10/2024, debidamente actualizadas.

El monto de la sentencia del 08/10/2024 es de \$86.194,5, las cuales constituyen el saldo de los honorarios regulados al ejecutante, más aportes Ley 6059 e IVA, que actualizado asciende a la suma total de \$100.119,45, conforme el siguiente cálculo:

-Fecha inicial: 08/10/2024 (fecha de sentencia);

-Fecha final: 28/02/2025;

-Porcentaje de actualización: 16,16%; según tasa activa Banco Nación.

Por lo antedicho, el monto del proceso (art. 38 primera parte) asciende al monto total de \$ 100.119,45.

Conforme a lo prescripto en los artículos 61, 68, 15 y concordantes de la Ley 5480, estimo la base de regulación de acuerdo al art. 38 primera parte en el 17% del monto asegurado, equivalente a la suma de \$17.020,30. Aplico el 33% a la referida base regulatoria actualizada, resultando la suma de \$5.616,69. Por último, corresponde adicionar el 55% (conforme art.14 Ley 5480) equivalente a la suma de \$3.089,17 dando un total de \$8.705,86.

En virtud del cálculo efectuado, y atento a que el monto no alcanza la consulta escrita fijada por el Colegio de Abogado de Tucumán, actualmente en la suma de \$440.000, sin perjuicio de ello, y existiendo regulaciones de honorarios con anterioridad -conforme sentencias dictadas el 07/07/2022 y 29/02/2024 en la causa principal-, donde ya se garantizó el piso mínimo al letrado peticionante, por ello, estimo pertinente regular honorarios por el trámite de ejecución de honorarios en la suma de \$ 8.705,86. Así lo considero.

Por ello,

RESUELVO

1- REGULAR HONORARIOS al letrado **ANTONIO DANIEL BUSTAMENTE** por el trámite de ejecución de honorarios, en la suma de **\$8.705,86**. Conforme lo considerado.

2- NOTIFICAR conforme art. 17 inc. 6 del CPL.

3- COMUNICAR a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores.

REGISTRAR, ARCHIVAR Y HACER SABER.

19/20-I3.MDRA Juzgado del Trabajo III nom

Actuación firmada en fecha 06/03/2025

Certificado digital:

CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/cddb0d80-fa94-11ef-918f-81cc2a45f6de>